



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2013

ACTA CFP N° 36/2013

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de 2013, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangiobbe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzioni y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Prof. Eduardo Bauducco.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Nicolás Gutman, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza de cola: Resolución CFP N° 22/09: proyecto de resolución modificatoria del régimen de extinción de la especie.

1.2. Extinción de CITC:

1.2.1. Exp. CUDAP S05:0250635/13: Nota SSPyA N° 591(11/09/13) remitiendo actuaciones en cumplimiento de lo requerido en el Acta CFP N° 29/13 sobre del recurso de reconsideración de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. contra la decisión del Acta CFP N° 46/12, respecto del buque MARIA LILIANA (M.N. 01174).

1.2.2. Exp. CUDAP S05:0250631/13: Nota SSPyA N° 583 (11/09/13) remitiendo actuaciones en cumplimiento de lo requerido en el Acta CFP N° 29/13 sobre del recurso de reconsideración de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. contra la decisión del Acta CFP N° 46/12, respecto del buque MARIA EUGENIA (M.N. 01173).

1.2.3. Exp. CUDAP S05:0250641/13: Nota SSPyA N°586 (11/09/13) remitiendo actuaciones en cumplimiento de lo requerido en el Acta CFP N° 29/13 sobre del recurso de reconsideración de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. contra la decisión del Acta CFP N° 46/12, respecto del buque DON PEDRO (M.N. 068).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2013

- 1.2.4. Exp. CUDAP S05:0250637/13: Nota SSPyA N° 582 (11/09/13) remitiendo actuaciones en cumplimiento de lo requerido en el Acta CFP N° 29/13 sobre del recurso de reconsideración de HISPANO PATAGÓNICA S.A. contra la decisión del Acta CFP N° 46/12, respecto del buque ITXAS LUR (M.N. 0927).
- 1.3. Falta de explotación de CITC:
 - 1.3.1. Exp. S05:0250155/13: Nota SSPyA N° 187 (24/04/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de API ANTARTIDA PESQUERA INDUSTRIAL S.A., VASGA PESCA S.A. e IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. de justificación de falta de explotación de CITC de merluza de cola de los buques ANTARTIDA (M.N. 0678), API V (M.N. 02781) y URABAIN (M.N. 0612).
 - 1.3.2. Exp. S05:0250639/13: Notas SSPyA N° 232 (28/05/13) y N° 333 (04/07/13) elevando a consideración del CFP solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza de cola del buque STELLA MARIS I (M.N. 0926) para el año 2012.
Exp S05:0549127/13: Nota SSPyA N° 614(19/09/13) remitiendo solicitud de justificación de falta de explotación de CITC merluza de cola del buque STELLA MARIS I (M.N. 0926) respecto de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 46/2012.
 - 1.3.3. Exp. CUDAP S05:0249623/13: Nota SSPyA N° 441, 442 y 443 (06/08/13 ingresadas 07/08/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza de cola de los buques PONTE DE RANDE (M.N. 0244), NAVEGANTES (M.N. 0542) y LUCA MARIO (M.N. 0546).
 - 1.3.4. Exp. S05:0252521/13: Notas SSPyA N° 544 y 545 (29/08/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza de cola del buque VERDEL (M.N. 0174) para los años 2011 y 2012.
 - 1.3.5. Exp. S05:0249876/13: Nota SSPyA N° 595 (11/09/13) elevando a consideración del CFP el informe elaborado en cumplimiento de lo requerido en el punto 1.4. del Acta CFP N° 5/2013 respecto de las solicitudes de justificación por falta de explotación de CITC de los buques VIENTO DEL SUR (M.N. 01858) y ESPERANZA DEL SUR (M.N. 02751) por el año 2012.
- 1.4. Merluza negra:
 - 1.4.1. Nota SSPyA N° 657/13 remitiendo informe sobre el estado de explotación de la merluza negra, detallado por buque y lo disponible en la Reserva de Administración.
 - 1.4.2. Nota de ARGENOVA S.A. (01/10/13) solicitando cuota adicional de merluza negra para el buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197).
- 1.5. Merluza de cola: Nota de SAN ARAWA S.A. (17/10/13) solicitando asignación de merluza de cola para el buque TAI AN (M.N. 01530).
- 1.6. Merluza común:
 - 1.6.1. Resolución CFP N° 23/09 (art. 13): puesta a disposición de CITC de merluza común no consumida durante el período 2013.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2013

- 1.6.2. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Subsecretaría Pesca de la Provincia del Chubut N° 893/13 (08/10/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
2. PROYECTO PESQUERO
 - 2.1. Exp. S05:0541461/13 (c/agregado S05:0392414/13): Nota SSPyA N° 585 (11/09/13) elevando actuaciones al CFP en cumplimiento de lo requerido en el punto 4.1. del Acta CFP N° 29/13 sobre el permiso de pesca del buque HOKO 31 (M.N. 0402).
Nota de FENIX INTERNATIONAL S.A. (25/09/13) acompañando documentación complementaria.
 - 2.2. Exp. S05:0382697/13: Nota SSPyA N° 594 (11/09/13) elevando a consideración del CFP actuaciones con la presentación de ARGEMER S.A. actualizando las solicitudes tratadas en el punto 3.1. del Acta CFP N° 10/13 respecto del buque GUSTAVO R (M.N. 01394).
3. CRUSTACEOS BENTONICOS
 - 3.1. Nota de CRUSTACEOS DEL SUR S.A. (27/09/13) ofreciendo al buque DUKAT (M.N. 02775) para realizar una prospección de centolla.
 - 3.2. Nota DNPP N° 95 (07/10/13) remitiendo copia del Acta N° 4 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos.
4. CALAMAR
 - 4.1. Nota de C.A.P.A.,. (24/09/13) acreditando legitimidad y representación en cumplimiento de lo requerido en el punto C.4.1. del Acta CFP N° 34/13
 - 4.2. Nota de ARPEPA S.A. (02/10/13) reiterando la solicitud de informe sobre el estado de situación de la solicitud de reformulación del permiso de pesca del buque CHANG BO GO I (M.N. 074).
5. INACTIVIDAD COMERCIAL:
 - 5.1. Nota de PEZ LUNA S.A. (15/10/13) presentando recurso de reconsideración contra la decisión contenida en el Acta CFP N° 26/13 (punto 4.1.) sobre la inactividad comercial del buque GALEMAR (M.N. 0904).
6. LANGOSTINO
 - 6.1. Nota de los armadores de la flota menor a 21 m de eslora con asiento en Puerto Rawson solicitando ampliación de zona de pesca.
 - 6.2. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional.
7. CALAMAR
 - 7.1. Reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar.
8. TEMAS VARIOS
 - 8.1. Reunión con los representantes de la Cámara de Barcos Pesqueros del Puerto de Necochea y Quequén.
 - 8.2. Oficio judicial en los autos “MARCALA S.A. c/ ANTONIO BALDINO E HIJOS s/ PROCESO DE CONOCIMIENTO” Expediente 1936/11, del Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 10, Secretaría N° 20.
 - 8.3. Nota de la Dirección Provincial de Pesca del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires (16/10/13) al Representante de dicha Provincia en el CFP apoyo financiero para el espacio del INIDEP en la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2013

Exposición de la Industria de Mar del Plata 2013.

E. INIDEP

1. Nota INIDEP DNI N° 229/13 adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 21/2013: “*Selectividad de las trampas centolleras modificadas con aros de escape 130 mm de diámetro*”.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza de cola: Resolución CFP N° 22/09: proyecto de resolución modificatoria del régimen de extinción de la especie.

En el marco del Régimen específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) aprobado por Resolución CFP N° 2/2013, resulta conveniente establecer un mecanismo excepcional y transitorio para que los titulares de CITC de la especie vean morigerados los efectos del régimen de extinción, atendiendo así a las dificultades que atravesaron los armadores para cumplir con el porcentaje de captura establecido en el régimen específico.

Por su parte, el INIDEP ha estado realizando ajustes en el modelo de evaluación de la especie, a fin de superar los niveles de incertidumbre en estimaciones comparativas interanuales, que habían puesto en evidencia la necesidad de robustecer los modelos usados anteriormente, y de aportar mayor confiabilidad a la regulación de las capturas.

A partir de lo expuesto se procede al tratamiento de un proyecto de resolución a través del cual se establece una disposición transitoria en el Régimen específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), en la que se modifica el porcentaje límite de extinción por falta de explotación de la cuota, para los períodos anuales 2011 y 2012.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución CFP N° 12/2013.

1.2. Extinción de CITC:

- 1.2.1. **Exp. CUDAP S05:0250635/13: Nota SSPyA N° 591(11/09/13) remitiendo actuaciones en cumplimiento de lo requerido en el Acta CFP N° 29/13 sobre del recurso de reconsideración de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. contra la decisión del Acta CFP N° 46/12, respecto del buque MARIA LILIANA (M.N. 01174).**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2013

- 1.2.2. Exp. CUDAP S05:0250631/13: Nota SSPyA N° 583 (11/09/13) remitiendo actuaciones en cumplimiento de lo requerido en el Acta CFP N° 29/13 sobre del recurso de reconsideración de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. contra la decisión del Acta CFP N° 46/12, respecto del buque MARIA EUGENIA (M.N. 01173).**
- 1.2.3. Exp. CUDAP S05:0250641/13: Nota SSPyA N°586 (11/09/13) remitiendo actuaciones en cumplimiento de lo requerido en el Acta CFP N° 29/13 sobre del recurso de reconsideración de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. contra la decisión del Acta CFP N° 46/12, respecto del buque DON PEDRO (M.N. 068).**
- 1.2.4. Exp. CUDAP S05:0250637/13: Nota SSPyA N° 582 (11/09/13) remitiendo actuaciones en cumplimiento de lo requerido en el Acta CFP N° 29/13 sobre del recurso de reconsideración de HISPANO PATAGÓNICA S.A. contra la decisión del Acta CFP N° 46/12, respecto del buque ITXAS LUR (M.N. 0927).**

En atención a lo dispuesto en la Resolución CFP N° 12/13, se decide por unanimidad: a) suspender el tratamiento de los recursos de reconsideración de los puntos 1.2.1., 1.2.2., 1.2.3. y 1.2.4., hasta el vencimiento del plazo contenido en la citada resolución, y b) devolver las actuaciones correspondientes a la Autoridad de Aplicación para el caso en que las interesadas decidan efectuar la solicitud contemplada en la resolución citada.

A tal fin, se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las actuaciones.

1.3. Falta de explotación de CITC:

- 1.3.1. Exp. S05:0250155/13: Nota SSPyA N° 187 (24/04/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de API ANTARTIDA PESQUERA INDUSTRIAL S.A., VASGA PESCA S.A. e IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. de justificación de falta de explotación de CITC de merluza de cola de los buques ANTARTIDA (M.N. 0678), API V (M.N. 02781) y URABAIN (M.N. 0612).**
- 1.3.2. Exp. S05:0250639/13: Notas SSPyA N° 232 (28/05/13) y N° 333 (04/07/13) elevando a consideración del CFP solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza de cola del buque STELLA MARIS I (M.N. 0926) para el año 2012.**
Exp S05:0549127/13: Nota SSPyA N° 614(19/09/13) remitiendo solicitud de justificación de falta de explotación de CITC merluza de cola del buque STELLA MARIS I (M.N. 0926) respecto de la decisión adoptada en



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2013

el Acta CFP N° 46/2012.

- 1.3.3. Exp. CUDAP S05:0249623/13: Nota SSPyA N° 441, 442 y 443 (06/08/13 ingresadas 07/08/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza de cola de los buques PONTE DE RANDE (M.N. 0244), NAVEGANTES (M.N. 0542) y LUCA MARIO (M.N. 0546).**
- 1.3.4. Exp. S05:0252521/13: Notas SSPyA N° 544 y 545 (29/08/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza de cola del buque VERDEL (M.N. 0174) para los años 2011 y 2012.**

En atención a lo dispuesto en la Resolución CFP N° 12/13, se decide por unanimidad: a) suspender el tratamiento de las solicitudes de los puntos 1.3.1., 1.3.2., 1.3.3. y 1.3.4., hasta el vencimiento del plazo contenido en la citada resolución, y b) devolver las actuaciones correspondientes a la Autoridad de Aplicación para el caso en que las interesadas decidan efectuar la solicitud contemplada en la resolución citada.

A tal fin, se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las actuaciones

- 1.3.5. Exp. S05:0249876/13: Nota SSPyA N° 595 (11/09/13) elevando a consideración del CFP el informe elaborado en cumplimiento de lo requerido en el punto 1.4. del Acta CFP N° 5/2013 respecto de las solicitudes de justificación por falta de explotación de CITC de los buques VIENTO DEL SUR (M.N. 01858) y ESPERANZA DEL SUR (M.N. 02751) por el año 2012.**

El 3/10/12 EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. solicitó la transferencia definitiva de la CITC de merluza negra (8,73% de la CMP) del buque VIENTO DEL SUR (M.N. 01858) al buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326) (fs. 419).

El 28/11/12 el Registro de la Pesca requirió el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 24/09 (fs. 441, recibida el 3/12/12 según consta a fs. 442).

El 7/12/12 EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. solicitó el certificado del artículo 8° de la Resolución CFP N° 24/09 (entonces vigente) correspondiente a las CITC del buque VIENTO DEL SUR (M.N. 01858) (fs. 444).

El 14/12/12 la interesada respondió la comunicación del Registro de la Pesca (fs. 446). Acompañó copia de la solicitud del certificado y del convenio de cesión de CITC de fecha 12/12/12, entre EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2013

S.A. y EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A. que tuvo por objeto la cesión de las CITC del buque VIENTO DEL SUR (M.N. 01858) a favor del buque ECHIZEN MARU (M.N. 0356), sujeto a la aprobación del CFP (fs. 448/451).

El 18/12/12 EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. solicitó la transferencia de las CITC de merluza de cola, merluza común y polaca del buque VIENTO DEL SUR (M.N. 01858) a favor del buque ECHIZEN MARU (M.N. 0356) (fs. 453). En el caso de la especie polaca la solicitud es de transferencia parcial.

El 23/01/13 EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A. solicitó la transferencia definitiva y parcial de la CITC de polaca del buque ESPERANZA DEL SUR (M.N. 02751) al buque ECHIZEN MARU (M.N. 0356).

A fs. 494 se encuentra el detalle con las CITC de la especie polaca extinguidas en el Acta CFP N° 46/12 de los buques ECHIZEN MARU (M.N. 0356) (6,4699%) y VIENTO DEL SUR (M.N. 01858) (0,4215%). La extinción se comunicó por nota de fecha 19/02/13 (fs. 500, entregada el 21/02/13 según la constancia de fs. 501).

El 13/02/13 la DAP informó sobre el estado de explotación de las CITC de polaca, merluza común y merluza de cola, del buque VIENTO DEL SUR (M.N. 01858) (fs. 496/499).

El 25/03/13 la DAP informó sobre el estado de explotación de la CITC de merluza negra (fs. 503/504) del mismo buque.

El 08/04/13 el Registro de la Pesca solicitó a la PNA que informe si se había realizado el cese de bandera del buque VIENTO DEL SUR (M.N. 01858) del Registro Nacional de Buques y la fecha de su asiento, en su caso (fs. 512).

El 29/05/13 el Registro Nacional de Buques informó que el buque VIENTO DEL SUR (M.N. 01858) se encuentra eliminado de la matrícula nacional con fecha 15/11/12 (fs. 514).

El 22/05/13 la DNCP solicitó a la PNA que informe si se había realizado el cese de bandera del buque ESPERANZA DEL SUR (M.N. 02751) del Registro Nacional de Buques y la fecha de su asiento, en su caso (fs. 517, original agregado en el expediente de fs. 582).

El 19/06/13 el Registro Nacional de Buques informó que el buque ESPERANZA DEL SUR (M.N. 02751) se encuentra eliminado de la matrícula nacional con fecha 01/11/12 (fs. 3 del expediente agregado a fs. 582).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2013

A fs. 529 y 531 se encuentran agregadas las copias de los certificados de cese de bandera de los buques VIENTO DEL SUR (M.N. 01858) y ESPERANZA DEL SUR (M.N. 02751), respectivamente.

El 28/06/13 EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A. puso a disposición del CFP el 5,42% de la tenencia de cuota de la especie merluza de cola (en sentido estricto, se refiere al porcentaje de la CMP) (fs. 534). No se especifica el buque.

El 28/06/13 EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A. y EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. ponen a disposición del CFP 4,7% de la tenencia de cuota (también el porcentaje está erróneamente referido a la tenencia cuando se trata de la CMP) del buque VIENTO DEL SUR (M.N. 01858), cuya transferencia a favor del buque ECHIZEN MARU (M.N. 0356) se encontraba en trámite (fs. 539).

El 28/02/13 se solicitó la justificación de la falta de explotación de las CITC del buque VIENTO DEL SUR (M.N. 01858) (fs. 571/572) y del buque ESPERANZA DEL SUR (M.N. 02751) (fs. 573/574).

El 11/07/13 la DAP produjo el informe que fuera solicitado por el CFP en el Acta N° 5/13, sobre el estado de explotación de las CITC de los dos buques (fs. 575/579). También se informa sobre los volúmenes puestos a disposición por las interesadas (fs. 581).

La DAP complementó el informe sobre el estado de explotación de la CITC de la especie polaca del buque VIENTO DEL SUR (M.N. 01858) (fs. 583/584), y de merluza de cola del buque ESPERANZA DEL SUR (M.N. 02751) (fs. 585/586).

El 03/09/13 la DNCP elevó las actuaciones a la SSPyA con un pormenorizado informe en el que se detallan:

- a) las transferencias de CITC,
- b) la solicitud de la empresa de la autorización para la baja de la matrícula nacional y la exportación de la embarcación por haber llegado el buque VIENTO DEL SUR (M.N. 01858) al fin de su vida útil en el caladero argentino (3/10/12, fs. 197 del EXP-S05:0382701/13),
- c) la solicitud de reemplazo de la embarcación mencionada por otro buque a nominar (9/10/12, fs. 3 del EXP-S05:0486526/13),
- d) y el cese de bandera (15/11/12);
- e) la solicitud de autorización para la baja de la matrícula nacional y la exportación de la embarcación por haber llegado el buque ESPERANZA DEL SUR (M.N. 02751) al fin de su vida útil en el caladero argentino (28/09/12, fs. 228 del EXP-S05:0382707/13),



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2013

- f) la solicitud de reemplazo de la embarcación mencionada por otro buque a nominar (5/10/12, fs. 3 del EXP-S05:0480703/13),
- g) y el cese de bandera (15/11/12);
- h) el cumplimiento de los requisitos de las transferencias de CITC y los requisitos pendientes;
- i) la puesta a disposición de las CITC de merluza de cola y las solicitudes de justificación por falta de explotación de las CITC.

Además, el informe solicita la remisión al CFP para que se expida sobre la vigencia de los permisos de pesca y CITC, y la procedencia de lo solicitado por la administrada.

El 11/09/13 la SSPyA remitió las actuaciones y sus agregados al CFP.

Se reciben las actuaciones y se decide por unanimidad devolver las mismas a la Autoridad de Aplicación a fin de que se pronuncie sobre el fin de vida útil de las embarcaciones, en los términos previstos por el artículo 30 de la Ley 24.922 y por el artículo 26 del Decreto 748/99.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

1.4. Merluza negra:

1.4.1 Nota SSPyA N° 657/13 remitiendo informe sobre el estado de explotación de la merluza negra, detallado por buque y lo disponible en la Reserva de Administración.

Se toma conocimiento del informe de referencia.

1.4.2. Nota de ARGENOVA S.A. (01/10/13) solicitando cuota adicional de merluza negra para el buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197).

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

Del informe de la Autoridad de Aplicación surge que el buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197) ha alcanzado el 80,96 % de las capturas de la especie merluza negra y que la Reserva de Administración de dicha especie cuenta con disponibilidad para afrontar una asignación de 40 toneladas al buque antes citado.

En atención a lo expuesto se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) 40 toneladas al buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197) correspondientes al período anual 2013.

1.5. Merluza de cola: Nota de SAN ARAWA S.A. (17/10/13) solicitando



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2013

asignación de merluza de cola para el buque TAI AN (M.N. 01530).

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

La Autoridad de Aplicación informa que existe disponibilidad en la Reserva de Administración de la especie merluza de cola para afrontar la solicitud de la empresa.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad asignar 1.200 toneladas de merluza de cola al buque TAI AN (M.N. 01530) de la Reserva de Administración prevista para dicha especie, para el año 2013.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

1.6. Merluza común:

1.6.1. Resolución CFP N° 23/09 (art. 13): puesta a disposición de CIRC de merluza común no consumida durante el período 2013.

En el marco del Régimen Específico de CIRC para la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*), establecido por Resolución CFP N° 23/09, resulta conveniente establecer un mecanismo transitorio para que los titulares de CIRC de la especie puedan poner a disposición del CFP el volumen correspondiente a dicha CIRC que, según su estimación, no capturarán durante el período anual 2013, para su incorporación a la Reserva de Administración de la especie, su ulterior asignación y explotación efectiva.

Dicho mecanismo apunta a la consecución de la finalidad de procurar el máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional del recurso, plasmado en el artículo 1° de la Ley 24.922. Con este fin se procede al tratamiento de un proyecto de resolución a través del cual se incorpora al citado Régimen específico una disposición transitoria que permite poner a disposición del CFP el volumen anual de CIRC correspondiente al año 2013 que su titular estime que no capturará, para integrarlo a la Reserva de Administración. La petición debe efectuarse ante la Autoridad de Aplicación, hasta el día 11/11/13 y eximirá al titular de la CIRC de la especie de la aplicación del artículo 9° del régimen establecido por la Resolución CFP N° 23/09 en el porcentaje que el volumen puesto a disposición represente sobre el volumen total de la especie registrado para el buque en el año 2013.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 13/2013.

1.6.2. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2013

**Subsecretaría Pesca de la Provincia del Chubut N° 893/13 (08/10/13)
solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su
jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de 200 toneladas para el buque ANA III (M.N. 010).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2013 por Resolución CFP N° 26/12.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

2. PROYECTO PESQUERO

2.1. Exp. S05:0541461/13 (c/agregado S05:0392414/13): Nota SSPyA N° 585 (11/09/13) elevando actuaciones al CFP en cumplimiento de lo requerido en el punto 4.1. del Acta CFP N° 29/13 sobre el permiso de pesca del buque HOKO 31 (M.N. 0402).

Nota de FENIX INTERNATIONAL S.A. (25/09/13) acompañando documentación complementaria.

OCEAN FISH ARGENTINA S.A. y FENIX INTERNATIONAL S.A. solicitaron el 31/07/13 (fs. 18/23) la modificación del proyecto pesquero del buque HOKO 31 (M.N. 0402), potero, dedicado a la captura de la especie calamar. Expresan que se trata de un buque de gran porte, pero que su antigüedad impide su labor eficiente. Explican que las reparaciones que requirió el buque llevaron a la solicitud de la reformulación presentada. La petición consiste en aplicar el proyecto del buque a dos buques poteros.

Del informe elaborado por el Registro de la Pesca surge que se trata de un buque con una eslora de 70,80 metros y una capacidad de bodega de 1422 metros



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2013

cúbicos, autorizado para la captura exclusiva de la especie calamar con sistema de poteras (fs. 60).

El 02/09/13 FENIX INTERNATIONAL S.A. aclaró que se propone incorporar dos buques poteros nuevos por lo que solicita un plazo para incorporarlos de 18 meses, de forma tal de adecuar la solicitud a la Resolución CFP N° 10/13.

El 05/09/13 la DNCP eleva las actuaciones con el informe correspondiente, del que surgen las características del buque HOKO 31 (M.N. 0402), en respuesta a la decisión adoptada por el Acta CFP N° 29/13, en la que se requirió el informe sobre el permiso de pesca, el proyecto de pesca y el pedido de reformulación efectuado (fs. 65/70). Se relata la presentación, las características técnicas del buque y su autorización de captura.

El 25/09/13 FENIX INTERNATIONAL S.A. presentó ante el CFP una nota a la que adjuntó la documentación técnica de los buques a incorporar, XIN SHI JI N° 91 y XIN SHI JI N° 89, suscripta por ingeniero naval matriculado.

El pedido encuadra en el objetivo de la renovación de la flota potera, alineado con la posición de los armadores reflejada en las reuniones de la Comisión de Seguimiento de la especie calamar, y significa un incremento en los puestos de trabajo efectivos.

El 11/09/13 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP.

A continuación, analizadas las actuaciones, se decide por unanimidad aprobar la reformulación del proyecto pesquero del buque HOKO 31 (M.N. 0402), y en consecuencia:

- a) Extinguir el permiso de pesca del buque HOKO 31 (M.N. 0402), el que deberá ser desguazado, en el plazo que fije la Autoridad de Aplicación.
- b) Autorizar la emisión de dos permisos de pesca a favor de dos buques a incorporar a la matrícula nacional, con autorización exclusiva para la captura de calamar con sistema de poteras, con las especificaciones técnicas adjuntas a la nota de fecha 25/09/13.
- c) Los buques deberán incorporarse a la matrícula nacional y comenzar sus operaciones de pesca hasta la temporada de calamar del año 2015.
- d) Las interesadas deberán prestar su conformidad expresa a la presente decisión.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, a los fines de notificar a las interesadas, y realizar las inscripciones que, en su caso, correspondan.

2.2. Exp. S05:0382697/13: Nota SSPyA N° 594 (11/09/13) elevando a consideración del CFP actuaciones con la presentación de ARGEMER S.A. actualizando las solicitudes tratadas en el punto 3.1. del Acta CFP



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2013

N° 10/13 respecto del buque GUSTAVO R (M.N. 01394).

! FE DE ERRATAS

En las actuaciones de la referencia tramita la solicitud de ARGEMER S.A. de modificación del proyecto pesquero del buque GUSTAVO R (M.N. 01394), que actualmente y según su proyecto original opera como congelador, para su operación como fresquero.

Desde el punto de vista de la competencia para la resolución de la cuestión planteada, el CFP ha dejado claramente sentado, en términos generales, que su competencia en los trámites de modificación de proyectos pesqueros proviene del texto del Art. 9, inc. d, de la Ley 24.922 que le encomienda: "Aprobar los permisos de pesca comercial" (ver Acta CFP N° 48/03). La competencia atribuida legalmente es exclusiva. La decisión que el CFP adopte en ejercicio de la citada atribución implica la existencia de un proyecto de pesca, que sirve de "causa", en los términos del Art. 7, Inc. b), de la Ley 19.549 (los hechos y antecedentes que sirven de causa al acto, al que le otorgan sustento). Existe una relación necesaria entre el proyecto de pesca y la aprobación del permiso de pesca. Mediante el Acta CFP N° 23/00 se decidió que el cambio de operatoria de buque congelador a fresquero conlleva "un cambio de permiso de pesca" que requiere autorización del citado Consejo, criterio que fue ratificado en el Acta CFP 32/00, de la que surge la relación entre el permiso de pesca y el proyecto de pesca, que sirviera al primero de antecedente o causa. Es decir, que el cambio de operatoria del buque, debe ser acompañado por una aprobación de tal modificación en la causa del permiso de pesca. Esta aprobación, es una competencia del CFP, en razón de lo establecido por el legislador en el citado Art. 9, Inc. d) de la Ley 24.922.

Luego del estudio de la cuestión planteada por la interesada no se encuentran inconvenientes para resolverla de modo favorable, en cuanto a la operatoria del buque.

En lo que respecta a la operación sobre la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*), de conformidad con las medidas de administración vigentes para esta pesquería (Resolución CFP N° 26/09 y modificatorias) los buques fresqueros que cuentan con CITC de la especie para el stock al Sur del paralelo 41° de latitud Sur, poseen una Autorización de Captura para la especie en el stock Norte. En este sentido, la aprobación lisa y llana del cambio de operatoria significaría un incremento del esfuerzo sobre dicho stock. Para evitar este efecto no deseado y no contemplado por las medidas de administración de la pesquería, se estima conveniente limitar la operatoria del buque en cuanto a la especie merluza común al stock Sur.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la modificación del proyecto pesquero del buque GUSTAVO R (M.N. 01394), en los siguientes términos y condiciones:

- a) El buque operará como fresquero, debiendo la Autoridad de Aplicación



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2013

- inscribir tal circunstancia en el Registro de la Pesca.
- b) La operatoria del buque sobre la especie merluza común estará restringida al stock sur del paralelo de 41° de latitud Sur, y no contará con la Autorización de Captura para el stock norte del mismo paralelo.
 - c) La interesada deberá aceptar previamente y en forma expresa la presente decisión.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, a los fines de notificar a la interesada, y realizar las inscripciones que, en su caso, correspondan.

3. CRUSTACEOS BENTONICOS

3.1. Nota de CRUSTACEOS DEL SUR S.A. (27/09/13) ofreciendo al buque DUKAT (M.N. 02775) para realizar una prospección de centolla.

Se toma conocimiento de la nota de referencia. En virtud de la fecha en la que ha sido presentada, la fecha en la que se estimaba realizar la prospección y que el CFP no se ha reunido durante ese período, se considera que la presentación ha devenido abstracta, sin perjuicio de lo cual se llama la atención a la empresa por el escaso tiempo de anticipación con el que ha presentado su propuesta.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 768/2013.

3.2. Nota DNPP N° 95 (07/10/13) remitiendo copia del Acta N° 4 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos.

Se toma conocimiento del acta de referencia.

4. CALAMAR

4.1. Nota de C.A.P.A., (24/09/13) acreditando legitimidad y representación en cumplimiento de lo requerido en el punto C.4.1. del Acta CFP N° 34/13

Tomado conocimiento de la nota de referencia y de la documentación adjunta a la misma a fin de acreditar la legitimidad y representación del Sr. Guillermo De los Santos como presidente de la Cámara, se decide por unanimidad conceder la vista requerida por un plazo de 10 días.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Cámara de Armadores de Poteros Argentinos (C.A.P.A.).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2013

4.2. Nota de ARPEPA S.A. (02/10/13) reiterando la solicitud de informe sobre el estado de situación de la solicitud de reformulación del permiso de pesca del buque CHANG BO GO I (M.N. 074).

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad responder a la administrada que la presentación fue remitida a la Autoridad de Aplicación, conforme la decisión contenida en el Acta CFP N° 22/13 (punto C.5.1.) cuyos términos se transcriben a continuación:

“5. PROYECTO PESQUERO

5.1. Nota de ARPEPA S.A. y PESQUERA SANTA CRUZ S.A. (25/06/13) solicitando la reformulación de los permisos de pesca de los buques CHANG BO GO I (M.N. 074) y ORION 5 (M.N. 2637).

Se recibe la nota de referencia y se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la presentación a la Autoridad de Aplicación para la elaboración del informe correspondiente y su posterior remisión al CFP, con las pertinentes actuaciones, una vez cumplido el requerimiento efectuado.”

A continuación se procede a la firma de Nota CFP N° 767/13

5. INACTIVIDAD COMERCIAL:

5.1. Nota de PEZ LUNA S.A. (15/10/13) presentando recurso de reconsideración contra la decisión contenida en el Acta CFP N° 26/13 (punto 4.1.) sobre la inactividad comercial del buque GALEMAR (M.N. 0904).

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación las actuaciones correspondientes, por medio de la Coordinación Institucional y girar la nota a la Asesoría Letrada para su análisis.

6. LANGOSTINO

6.1. Nota de los armadores de la flota menor a 21 m de eslora con asiento en Puerto Rawson solicitando ampliación de zona de pesca.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que los armadores de la flota menor a 21 m de eslora, con asiento en Puerto Rawson, solicitan una ampliación de la zona habilitada a la pesca de langostino entre los paralelos 43° y 44° de latitud Sur, el meridiano 64° de longitud Oeste y el límite de jurisdicción provincial.

A continuación se decide por unanimidad:

a) Hacer lugar a la petición y disponer la ampliación del área abierta a la captura de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2013

langostino (Acta N° 28/13) entre los 43° y 44° de latitud sur, el límite con la jurisdicción provincial y los 64° de longitud Oeste; a partir de la hora 0:00 del día 19 de octubre próximo.

b) Modificar el área habilitada a la pesca en el Acta 28/13 (punto 3.2.), cerrando, para las embarcaciones con asiento en el Puerto de Rawson menores a 21 metros de eslora, la zona comprendida entre los paralelos de 44° y 45° de latitud Sur, y los meridianos de 64° y 64° 30' de longitud Oeste; a partir de la hora 0:00 del día 19 de octubre próximo.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al INIDEP y a la Autoridad de Aplicación.

6.2. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional.

En virtud de los reiterados pedidos de la Provincia de Buenos Aires, se decide por unanimidad hacer lugar parcialmente a dichas peticiones y disponer la ampliación de la apertura a la captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional (Actas CFP N° 17/13, 20/13, 28/13 y 34/3), entre los paralelos 44° y 45° de latitud Sur y los meridianos 64° y 64°30' de longitud Oeste, a partir de la hora 0:00 del día 19 de octubre próximo.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al INIDEP y a la Autoridad de Aplicación.

7. CALAMAR

7.1. Reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar.

Se recuerda que durante la reunión taller de la semana pasada, se reunió la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar en la sede del CFP.

Los representantes de las Cámaras presentes en dicha reunión expresaron su opinión sobre la necesidad de sistematizar más las reuniones de esta Comisión, sobre todo durante los meses que dura la temporada de calamar, a fin de tener la posibilidad de realizar un seguimiento más preciso sobre la evolución de la pesquería y las decisiones que se adoptan en torno a ella. Asimismo manifestaron su opinión sobre la apertura del último registro de calamar y el esfuerzo pesquero aplicado a la pesquería y la necesidad de trabajar sobre la generación de condiciones que incentiven el reprocesamiento para que la incorporación de mano de obra resulte rentable y conveniente.

8. TEMAS VARIOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2013

8.1. Reunión con los representantes de la Cámara de Barcos Pesqueros del Puerto de Necochea y Quequén.

Se recuerda que durante la reunión taller del día de ayer, conforme la decisión adoptada en el punto C.6.3. del Acta CFP N° 35/13, se recibió en audiencia a los representantes de la citada Cámara quienes expusieron sobre la problemática que atraviesa actualmente el sector pesquero de Puerto Quequén y la necesidad de encontrar una solución para las embarcaciones que se encuentran pescando variado costero en la zona de El Rincón.

Asimismo solicitaron su inclusión en la Comisión de Seguimiento de Variado Costero. Sobre este punto en particular se solicita a la Autoridad de Aplicación que la Cámara de Barcos Pesqueros del Puerto de Necochea y Quequén sea incorporada en la próxima convocatoria de la Comisión.

8.2. Oficio judicial en los autos “MARCALA S.A. c/ ANTONIO BALDINO E HIJOS s/ PROCESO DE CONOCIMIENTO” Expediente 1936/11, del Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 10, Secretaría N° 20.

Se recibe el oficio de la referencia y, por intermedio del Asesor Letrado, se da respuesta al requerimiento formulado, mediante la Nota CFP N° 770/13.

8.3. Nota de la Dirección Provincial de Pesca del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires (16/10/13) al Representante de dicha Provincia en el CFP apoyo financiero para el espacio del INIDEP en la Exposición de la Industria de Mar del Plata 2013.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires informó,, durante la reunión taller que ha recibido la nota de referencia con una solicitud de la Dirección Provincial de Pesca de Buenos Aires requiriendo apoyo para la cobertura de los gastos producidos en el espacio cedido al INIDEP, para la divulgación de sus actividades durante la Segunda Exposición de la Industria de Mar del Plata 2013, realizada en la Base Naval de la misma ciudad.

El monto requerido para cubrir estos gastos es de \$ 200.000.

Al respecto, consultada la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad que, para atender el requerimiento recibido, se destinarán \$ 100.000 de la asignación que se disponga al ítem Autoridad de Aplicación, en la próxima distribución de recursos del FO.NA.PE.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2013

E. INIDEP

- 1. Nota INIDEP DNI N° 229/13 adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 21/2013: “*Selectividad de las trampas centolleras modificadas con aros de escape 130 mm de diámetro*”.**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

En virtud de los resultados vertidos en el presente informe y atento a la propuesta del INIDEP de utilización de una trampa estándar para la pesquería de centolla del sector patagónico central, contenida en el Acta N° 4 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Crustáceos Bentónicos, tomada conocimiento en el punto C.3.2. de la presente acta, se decide por unanimidad convocar al INIDEP a una reunión con el CFP el día 30 de octubre próximo a las 14:30 horas para dar tratamiento al tema.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al INIDEP.

Siendo las 15:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 30 y jueves 31 de octubre 2013, a partir de las 14:00 horas, en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.